

**1661 ANUNCIO de 4 de abril de 2008, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de abril de 2008, de la Consejera Delegada de Turismo y Transporte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, relativo a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la normativa sobre transportes terrestres que se relacionan.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan las resoluciones formuladas en los expedientes que les han sido instruidos por esta Administración Pública en materia de infracciones a la normativa reguladora de los transportes terrestres.

El Cabildo Insular de La Palma tiene atribuida la competencia en materia de transportes terrestres que le ha sido transferida por la Disposición Adicional Primera, letra *l*), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, ejerciendo este Presidente las facultades que le atribuyen tanto el artículo 19.1.ñ) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento, como el artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

- a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.
- b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: Ruta Canaria, S.A.; Nº EXPTE.: TF/2007/50007; POBLACIÓN: Breña Baja; MATRÍCULA: GC-4334-BX; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, Ley 16/1987, de 30 de julio; y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 47 y 90, Ley 16/1987, de 30 de julio y artículos 41 y 109, Real Decreto 1.211/1990; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f), Ley 16/1987, de 30 de julio; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

2. TITULAR: Roberto Martín Remedios, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2007/50112; POBLACIÓN: Tazacorte; MATRÍCULA: TF-2128-I; INFRACCIÓN: artº. 105.30, en relación con el artº. 104.1.9, Ley 13/2007, de 17 de mayo, y artº. 198.31, en relación con el artº. 197.1.9, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artículos 12.a), 60.1 y 107.1.e), Ley 13/2007, de 17 de mayo y artículos 41 y 109, Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f), Ley 13/2007, de 17 de mayo y artº. 201.1.f), Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos un (1.501,00) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente autorización administrativa.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de abril de 2008.- La Consejera Delegada de Turismo y Transporte, María Beatriz Páez Hernández.

**Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias)**

**1662 ANUNCIO de 16 de abril de 2008, relativo a convocatoria de Asamblea General constituyente.**

El Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos y Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Elecciones de los órganos de gobierno de esta Institución, ha acordado convocar sesión constituyente de la Asamblea General de la Entidad, que tendrá lugar en el Salón de Actos de su Edificio Central, en la Plaza del Patriotismo, 1, de Santa Cruz de Tenerife, el próximo día quince de mayo de 2008, a las diecisiete horas en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.- Constitución de la Asamblea General.

Segundo.- Salutación a los Consejeros Generales.

Tercero.- Acuerdo sobre la aprobación del acta de la sesión.

Cuarto.- Elección de Vocales y Suplentes de Vocales del Consejo de Administración.

Quinto.- Elección de Vocales y Suplentes de Vocales de la Comisión de Control.

Se hace saber que las vacantes a cubrir serán las siguientes:

a) En el Consejo de Administración:

- Sector de Impositores: 3 Vocales Titulares (uno de ellos en representación de la isla de La Palma); y 5 Vocales Suplentes.

- Sector de Corporaciones Municipales: 5 Vocales Titulares (uno de ellos en representación de la isla de La Palma); y 5 Vocales Suplentes.

- Sector de Cabildos Insulares: 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente.

- Sector de Entidades: 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente.

b) Y en la Comisión de Control: (\*)

- Sector de Impositores: 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.

- Sector de Corporaciones Municipales: 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.

- Sector de Cabildos Insulares: 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente.

- Sector de Entidades: 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente.

- Y Sector Empleados: 1 Vocal Titular y 1 Vocal Suplente.

(\*) Uno de los elegidos por cualquiera de los sectores de Impositores, Corporaciones Municipales o Cabildos, tendrá que ser representante de la isla de La Palma.

La presentación de candidaturas se deberá formular con una antelación de diez días a la fecha de celebración de la Asamblea General, y se dirigirá al Presidente de la Caja (artículos 19º y 21º del Reglamento del Procedimiento Regulator del Sistema de elecciones de los órganos de gobierno de la Entidad).

Las proposiciones de candidatos se efectuarán conforme se establece en los artículos 24º y 43º de los Estatutos de la Caja.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2008.- El Secretario General, Pedro Afonso Afonso.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.